



**INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN  
DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2022**



<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:</b>	Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 6.1)
<b>ÓRGANO GESTOR:</b>	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
<b>CONSEJERÍA:</b>	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
<b>OPERACIÓN/ES PDR:</b>	6.1.1
<b>FECHA PUBLICACIÓN BOJA:</b>	BOJA Número 184, de 23 de septiembre de 2021
<b>FECHA PRESENTE INFORME:</b>	01/10/21
<b>REF.:</b>	FE/laf

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía 2020 y a lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2022, emite las siguientes observaciones:

NUEVAS OBSERVACIONES	ART.
<b>PREÁMBULO</b>	
1. En la primera frase del tercer párrafo del Preámbulo se solicita se sustituya <i>“en lo dispuesto en El Reglamento”</i> por <i>“en lo dispuesto en el Reglamento”</i> .	Preámbulo
2. En el cuarto párrafo del Preámbulo se solicita se sustituya <i>“Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas”</i> por <i>“Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas”</i> .	Preámbulo
3. En el quinto párrafo del Preámbulo se solicita se sustituya <i>“y modificada por última vez por Decisión de Ejecución C(2020) 9167 final de la Comisión, de 10 de diciembre de 2020”</i> por <i>“y modificada</i>	Preámbulo



NUEVAS OBSERVACIONES	ART.
<p>por última vez por Decisión de Ejecución C(2021) 6131 final de la Comisión, de 16 de agosto de 2021”.</p> <p>Del mismo modo en ese mismo párrafo se solicita se sustituya “<i>medida 6 ‘Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales’</i>” por “<i>medida 6 ‘Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas’</i>”.</p>	
<p>4. En el párrafo número 12 se indica que “[...] <i>modificaciones propuestas sobre la versión 9 del PDR actualmente vigente, estando supeditada su entrada en vigor a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 10 del PDR</i>”.</p> <p>En este sentido se informa que la versión vigente en la actualidad es la versión 10 del PDR de Andalucía 2014-2022, aprobada por Decisión de Ejecución C(2021) 6131 final de la Comisión, de 16 de agosto de 2021.</p> <p>Por tanto, se solicita se actualice este párrafo.</p>	Preámbulo
<p>5. En el Artículo Único punto Dos relativo a la modificación del apartado 5.a) “Cuantía” del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de junio de 2018, en la enumeración de las circunstancias en las que podrá incrementarse la cuantía se emiten las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el punto 1 se solicita se sustituya “<i>Se incrementará en un 50% sobre la prima base por primera instalación, es decir en 18.000 euros</i>” por “<i>Se incrementará en 18.000 euros</i>”.</li> </ul> <p>La modificación de este incremento en la versión 10 del PDR de Andalucía 2014-2022 ya no se corresponde con el 50% sobre la prima base por primera instalación, tal y como pasaba en la versión anterior del Programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el punto 5 se solicita se sustituya “<i>para la comercialización de toda la producción de la explotación incluida en el plan empresarial</i>” por “<i>para la comercialización de sus producciones</i>” para ajustarse a lo dispuesto en la versión 10 del PDR de Andalucía 2014-2022.</li> </ul>	Artículo Único- Dos (Apartado 5.a))
<p>6. En los párrafos 5º y 6º del apartado 5.a) “Cuantía” del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de junio de 2018 (mencionado en la observación anterior) se recoge que “<i>Cuando no se alcance al menos 6 puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna. Cuando no se alcancen al menos 7 puntos en la valoración de la solicitud la cuantía de la ayuda verá reducida en un 10%</i>”.</p> <p>Ambas condiciones hacen referencia a la línea de ayuda general. Habría que añadir que para la línea específica dirigida a mujeres:</p>	Apartado 5.a) del Cuadro Resumen



NUEVAS OBSERVACIONES	ART.
<p>“Cuando no se alcance al menos 4 puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna. Cuando no se alcancen al menos 5 puntos en la valoración de la solicitud la cuantía de la ayuda verá reducida en un 10%”.</p>	
<p>7. En el Artículo Único punto Tres relativo a la modificación del apartado 7.d) “Participación en la financiación de las subvenciones” del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de junio de 2018, se indica que el porcentaje de financiación de la Unión Europea, a través del FEADER, es del 100%.</p> <p>En este sentido se solicita se confirme que todas las convocatorias del resto del marco 2014-2022, que se van a realizar en base a estas bases reguladoras de la Orden de 26 de junio de 2018 que se modifica con el presente Proyecto de Orden, se van a financiar entonces todas ellas con fondos Next Generation.</p> <p>En el caso de que no todas las convocatorias se financien al 100% por la Unión Europea a través de FEADER con los fondos Next Generation, se debe recoger en este apartado (la convocatoria específica que sea y su porcentaje de cofinanciación correspondiente).</p>	<p>Artículo Único-Tres (Apartado 7.d))</p>
<p>8. La “Disposición transitoria única” ya no es necesaria puesto que la versión 10 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022 ya se aprobó el pasado 16 de agosto de 2021 mediante Decisión de Ejecución C(2021) 6131 final de la Comisión, de 16 de agosto de 2021. El artículo 3 de la citada Decisión recoge que todo gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de una modificación del Programa será subvencionable a partir del 13 de julio de 2021 y todo gasto destinado a medidas de emergencia que pase a ser subvencionable como consecuencia de una modificación del Programa será subvencionable a partir del 14 de marzo de 2020.</p>	<p>Disposición transitoria única</p>

Carlos de la Paz Represa  
 Director General de Fondos Europeos

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	